

ACTA N° 19 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE, REALIZADA EL LUNES 18 DE MAYO DEL 2015.

En el cantón San Cristóbal de Patate a los 18 días del mes de mayo del 2015, siendo las 10H10 se reúne el Concejo Municipal del cantón Patate en sesión ordinaria en el salón de sesiones de la Municipalidad, según convocatoria realizada por el licenciado Medardo Chilingua Guambo, Alcalde del cantón San Cristóbal de Patate, a través del señor Secretario General, contando con la presencia de los señores concejales: Tlgo. Efraín Aimara; Ing. Cecibel Llerena; Ing. Leonel Hoyos, Ing. Jorge Vega y la señorita concejala Laura Tite. Actúa como secretario el Abg. Edgar Barros. Siendo las diez horas con diez minutos el señor Alcalde saluda a los presentes. **SEÑOR ALCALDE:** Buenos días señores concejales, señores directores departamentales, damos inicio a la sesión ordinaria convocada para el día de hoy. Señor Secretario, sírvase constatar el quórum reglamentario y dar lectura al orden del día, propuesto para el día de hoy. **CONVOCATORIA. S.O-019-A-GADMP-05-2015.** EL SUSCRITO SECRETARIO ABG. EDGAR BARROS, POR DISPOSICIÓN DEL LICENCIADO MEDARDO CHILQUINGA GUAMBO, ALCALDE DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE, CONVOCA A LOS SEÑORES CONCEJALES, Y A LOS SEÑORES DIRECTORES DEPARTAMENTALES DEL GADMP, A SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL A LLEVARSE A CABO EL DÍA LUNES 18 DE MAYO DEL 2015, A PARTIR DE LAS 10H00, EN LA SALA DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD, CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE MAYO DEL 2015.**
- 2. TRATAMIENTO EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS PARA LAS TRANSFERENCIAS DIRECTAS DE RECURSOS PÚBLICOS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO, EXCLUSIVAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL PATATE, DOCUMENTO PRESENTADO POR EL SEÑOR PROCURADOR SINDICO, A TRAVES DEL MEMORANDO N° 52-DJ-GMP-2015.**
- 3. TRATAMIENTO EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS LOCALES, ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE. DOCUMENTO PRESENTADO A TRAVES DEL MENORANDO N° 057-DJ-GMP-2015**
- 4. INFORME DEL AVANCE DEL ESTUDIO DEL CATASTRO URBANO Y RURAL REALIZADO POR LA ESPE.**

SEÑOR ALCALDE: En consideración señores concejales el orden del día propuesto para esta sesión. “Existe consenso a favor del orden del día por tanto se aprueba en el orden que está planteado”. Primer punto **SEÑOR SECRETARIO: Primer punto.-** Aprobación del acta de la sesión ordinaria del 11 de mayo del 2015.

SEÑOR ALCALDE: Con consideración señores concejales el orden del día: **SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS:** En la hoja número 19, línea 3 dice, la partida presupuestaria es indistinta. No es indistinta sino distinta, por favor. **SEÑOR CONCEJAL EFRAÍN AIMARA:** en la página número tres en la segunda línea de mi intervención está “poyada” falta la “a” para que sea apoyada, nada más. **SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA:** Moción que se apruebe el acta N° 18 del 11 de mayo

del 2015, moción que lo elevo, de conformidad con lo que dispone el artículo 57 literal t) del COOTAD. **SEÑOR ALCALDE:** La moción presentada ¿tiene apoyo? “Es apoyada por todos los señores concejales por tanto se aprueba el acta de N° 18 del 11 de mayo del 2015. Siguiendo punto **SEÑOR SECRETARIO: Segundo Punto.-** Tratamiento en primer debate el proyecto de ordenanza que regula la suscripción de convenios para las transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de obras, programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad del cantón san Cristóbal Patate, documento presentado por el señor procurador sindico, a través del memorando N° 52-DJ-GMP-2015. **SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA:** Existe un informe de la Comisión de Legislación, por favor quisiera que se dé lectura. **SEÑOR ALCALDE:** Si, primero que se de lectura al informe jurídico por favor **SEÑOR SECRETARIO:** Doy lectura al memorando de asesoría jurídica y lo incorporo al acta como sigue:



Asesoría Jurídica

Patate, 28 de abril del 2015
MEMORANDO N° 052-DJ-GMP-2015

PARA: Lic. Medardo Chiliquinga
ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL DE PATATE

DE: Ab. Darwin Romeo Soria V.
PROCURADOR SINDICO.

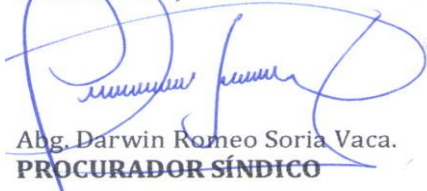
ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS PARA LAS TRANSFERENCIAS DIRECTAS DE RECURSOS PÚBLICOS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO, EXCLUSIVAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD.

Señor Alcalde.

Con la finalidad de dar una mejor operatividad a la entrega de materiales que solicitan las diferentes personas naturales o jurídicas del Cantón, me permito poner en su consideración el proyecto de ordenanza que hago mención en el encabezado del presente documento, la misma que se encuentra con la exposición, de motivos así como los considerandos legales, y el articulado necesario para dicho objetivo, por lo que de creerlo conveniente previo a su análisis sea puesta en consideración del I. Concejo para su discusión y aprobación conforme lo determina el COOTAD.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,


Abg. Darwin Romeo Soria Vaca.
PROCURADOR SINDICO



Departamento Jurídico SECRETARIA GENERAL

*J. Soria
Comi:
I. C. V.
P. I.*

De la misma manera tenemos un informe de la comisión de Legislación, tenga la bondad de dar lectura **SEÑOR SECRETARIO**: Doy lectura al documento y lo incorporo al acta como sigue.



INFORME N° 04-CL-GADMP-2015

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN

DE: Comisión de Legislación
PARA: Lic. Medardo Chiliquinga G.
ASUNTO: **Análisis del Proyecto de Ordenanza que regula la suscripción de Convenios para las transferencias directas de recursos públicos a favor De personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para ejecución de obras, programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.**
FECHA: 12 de mayo del 2015

Previo convocatoria, realizada por la señora presidenta de la Comisión, se reúne la Comisión de Legislación, hoy martes 12 de mayo del 2015, contando con la presencia de los señores concejales Ing. Cecibel Llerena, en calidad de Presidenta (e); Tlgo. Efraín Aimara, Ing. Jorge Vega, Vocales; la asistencia del Abg. Darwin Soria, Procurador Síndico, actúa como secretario el Abg. Edgar Barros V. Se procede a dar lectura de la convocatoria, y el siguiente del orden del día.

1. Análisis del Proyecto de Ordenanza que regula la suscripción de Convenios para las transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para ejecución de obras, programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.

Se procede a analizar el Proyecto de la ordenanza, artículo por artículo, y se hacen algunas modificaciones.

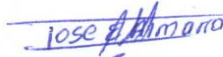
RECOMENDACIONES:

Las Comisiones de Legislación, dando cumplimiento a lo determinado en el Art. 326 del COOTAD, solicitamos señor Alcalde, poner en conocimiento del Concejo Municipal, para que sea tramitado en primer debate.

Atentamente


Ing. Cecibel Llerena
PRESIDENTE


Ing. Jorge Vega
VOCAL


Tlgo. Efraín Aimara
VOCAL



SEÑOR ALCALDE: Bien, ahora empecemos con la lectura de la ordenanza, para ir analizando punto por punto, **SEÑOR SECRETARIO:** Doy lectura a la ordenanza y lo incorporo al acta como sigue.

EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTOBAL DE PATATE.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264 inciso final establece que los gobiernos municipales en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el Art. 275 de la Constitución de la República prescribe. *“El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, Socioculturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del Sumak kawsay.”*

Que, el Art. 84 de la Constitución de la Republica contiene la siguiente obligación: “La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal a) determina que, el ejercicio de la facultad normativa del gobierno autónomo descentralizado municipal, se traduce en la expedición ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que el Art 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Literal n) da al Alcalde la atribución de la suscripción de convenios; aclarando que, los convenios de crédito o que comprometan el patrimonio institucional deberán ser autorizados por el Concejo Cantonal. Así también, indica que el Órgano Legislativo deberá regular los montos y casos en los que se requerirá su aprobación.

Que el artículo Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas dice: “.- Prohibición de donaciones.- Prohíbese a las entidades y organismos del sector público

SEÑORA CONCEJALA CECIBEL LLERENA: Por favor señor secretario, en los considerandos, habíamos indicado que se incorpore el artículo 54 de la Ley de Recursos Hídricos y no consta en la ordenanza; También teníamos que cambiar “con fecha 16 de noviembre del 2010” y sigue con fecha 11 de noviembre del dos mil dice”, que se rectifique bien la fecha, es en los considerandos. **SEÑOR SECRETARIO:** Continúo con la lectura.

realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.

Que el Reglamento del Artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas emitido por el señor Presidente de la República con fecha ~~16~~ ¹¹ de noviembre del año dos mil diez, en su artículo 1 dice: Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.

Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 264 de la Constitución de la República y Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y sobre la base del Sumak Kawsay, el Concejo Municipal de San Cristóbal de Patate:

art. 50 Ley. de Recursos Hídricos.

EXPIDE LA:

ORDENANZA QUE REGULA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS PARA LAS TRANSFERENCIAS DIRECTAS DE RECURSOS PÚBLICOS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO, EXCLUSIVAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, PROGRAMAS O PROYECTOS ~~DE INVERSIÓN~~ EN ^{SI} BENEFICIO DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL PATATE.

CAPITULO I GENERALIDADES

Art. 1.- ÁMBITO.- La presente Ordenanza tendrá vigencia y será aplicada en todo el Cantón San Cristóbal de Patate, las personas, sean naturales o jurídicas que requieran suscribir convenios con el Gobierno Municipal para las transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de **obras**, programas o proyectos ~~de inversión~~ en beneficio directo de la colectividad deberán cumplir con las normas que constan en este instrumento legal.

Art. 2.- OBJETIVO.- Este cuerpo legal busca establecer el mecanismo administrativo para la suscripción de convenios para las transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de obras, programas o proyectos ~~de inversión~~ en beneficio directo de la colectividad dentro del Cantón San Cristóbal de Patate.

Art 3.- PRINCIPIOS.- Los principios que rigen esta norma conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización son:

- a) **Valor Constitucional.-** El Sumak Kawsay se considera el gran valor que contiene el preámbulo de la Constitución de la República, constituyéndose en el referente para toda la legislación nacional que aspira alcanzar ~~una buena vida~~, una vida digna para todos y para todas.
- b) **Economía solidaria.-** El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.
- c) **Función Ambiental.-** Se garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras; el reconocimiento a los principios ambientales consagrados en el Art. 395 de la Constitución de la República.
- d) **Prevalencia del interés general sobre el particular.-** Para los efectos de la ordenanza, se considerará el promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.
- e) **Bienestar material y social.-** Procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales.
- f) **Planificación del desarrollo físico.-** Planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y sus áreas urbanas y rurales;
- g) **Espíritu de Nacionalidad.-** Acrecentar el espíritu de nacionalidad, el civismo y la confraternidad de los vecinos del cantón, para lograr el creciente progreso y la indisoluble unidad de la Nación; y,
- h) **Desarrollo en el Cantón.-** Promover el desarrollo económico, social, medio ambiental y cultural dentro de su jurisdicción.

CAPITULO II
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS,
PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN EN BENEFICIO
DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD

TÍTULO I
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Art 4.- Recurso Público.- Entiéndase por recurso público para los efectos jurídicos de la presente ordenanza la entrega de materiales, entendido éstos como materiales de construcción, agua potable, **alcantarillado**, o servicios que el GAD Municipal pueda

entregar, y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Art 5.- Inventario de los materiales.- Una vez adquiridos los materiales, ingresarán previo inventario debidamente valorizado a la Bodega de la Municipalidad proceso que estará a cargo del Guardalmacén Jefe.

TÍTULO II OBRAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

Art. 6.- De las Obras.- Serán todas aquellos trabajos que serán verificables por parte de la Dirección respectiva.

Art. 7.- De los proyectos de inversión.- Son todos aquellos que previa presentación del estudio correspondiente serán calificados por la municipalidad.

Art 8.- Evaluación de las obras, programas o proyectos de inversión.- El señor Alcalde dispondrá al departamento respectivo evaluar que las obras, programas o proyectos de inversión a favor de las personas naturales o jurídicas de derecho privado los mismos que tendrán como propósito generar un beneficio directo a la colectividad.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS

TITULO I AUTORIZACIÓN DE CONCEJO

*la p. del sobre correspond
a la erogación.*

Art 9.- MONTO QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL I CONCEJO CANTONAL.- Los convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio municipal y se encuentren debidamente presupuestados, deberán ser autorizados por el I. Concejo Cantonal si es que el aporte municipal sobrepasare las treinta remuneraciones básicas unificadas.

en las partidas del rubro específico. D. Financiero

*mitos
suministros.*

Art. 10.- AUTORIZACIÓN EXPRESA.- En los convenios o acuerdos en los que el aporte municipal, no sobrepase al monto señalado en el artículo anterior, el I. Concejo Cantonal, por intermedio de la presente ordenanza autoriza expresamente al señor Alcalde Cantonal o quien haga sus veces la comparecencia y suscripción de éstos instrumentos legales, salvo norma legal que indique lo contrario.

Art. 11.- SUJECIÓN A LAS NORMAS LEGALES.- En todo proceso de suscripción de convenio se deberá mantener sujeción a las normas del Sistema Nacional de Contratación Pública.

TITULO II REQUISITOS

Art. 12.- REQUISITOS.- Para solicitar la suscripción de un convenio con el Gobierno Municipal de San Cristóbal de Patate, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

SEÑOR DIRECTOR FINANCIERO: En el artículo 9 me gustaría que se diga, “la partida del rubro correspondiente a la erogación”. **SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE:** No exclusivamente puede ir la partida de convenios, pero si puede por ejemplo ir la partida de hoja de materiales de construcción, plomería, algo así. **SEÑOR SECRETARIO:** Continúo con la lectura.

- a) **Solicitud escrita** que debe cumplirlos siguientes parámetros:
 - I. Dirigida al Alcalde Cantonal en especie valorada;
 - II. Manifestación expresa de voluntad para suscribir un convenio con la municipalidad estableciendo claramente la contraparte;
 - III. Presentación de un estudio para el caso de inversión;
 - IV. Calidad en la que comparece.
- b) **Para personas naturales:**
 - I. Copia de cédula y certificado de votación de él o los solicitantes.
- c) **Para Personas Jurídicas:**
 - I. Copia de cédula y certificado de votación del representante legal;
 - II. Copia certificada del nombramiento o acta de elección del representante.

Art. 13.- Convenios para la entrega de materiales en la zona rural.- Para los convenios en los que se solicite la entrega de materiales de construcción, es indispensable que sea el Presidente de la Junta Parroquial, **presidente barrial y/o solicitante** (zona rural), y representante del sector de la parroquia La Matriz (Cabildo), donde se realizaría la obra, quien comparezca como solicitante.

TITULO III PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Art. 14.- Traslado de la solicitud.- Una vez recibida la solicitud por parte de la municipalidad; y, si es que cumple con los requisitos constantes en el título anterior, deberá ser remitida a la jefatura o dirección pertinente, quien en el plazo de ocho días deberá emitir al señor Alcalde un informe en el que conste:

- a) El criterio sobre el beneficio para la colectividad en la suscripción del convenio;
- b) El plazo en el que debe ejecutarse el convenio;
- c) El aporte municipal;
- d) Monto del convenio;
- e) Causales para la terminación unilateral del convenio;
- f) Método de evaluación.
- g) En caso de ser convenios en los que la Municipalidad entregue materiales de construcción además se deberá:
 - I. Realizar la inspección al lugar donde se realizaría la obra;
 - II. Elaborar el presupuesto del convenio, indicando claramente cuanto invierten los solicitantes, el monto de inversión de la municipalidad y el monto **total** del convenio.
 - III. Tipo de garantía que debe rendir el solicitante de ser el caso
- h) En caso de que a criterio del señor director respectivo se ^anecesario presentar una garantía, lo deberá hacer constar en su informe

Art. 15.- Certificación de partida presupuestaria.- Con este informe el Señor Alcalde, solicitará a la Dirección Financiera se certifique la existencia de partida presupuestaria para la suscripción del convenio. En caso de no existir disponibilidad económica o presupuestaria, el señor Alcalde deberá informar a los solicitantes el particular y ordenar el archivo del trámite.

Art 16.- Del informe de la Dirección Jurídica.- De existir disponibilidad económica y presupuestaria, el Alcalde remitirá la documentación a la Dirección Jurídica, para que revise el cumplimiento de los requisitos así como para que emita su criterio jurídico y redacte el proyecto de convenio, luego de lo cual pondrá en conocimiento del señor Alcalde.

Art. 17.- De la entrega de la garantía.- Previo la suscripción del convenio, el solicitante deberá rendir la garantía que el director respectivo haya señalado en su informe, previo a la suscripción del convenio y ante Asesoría Jurídica.

Art. 18.- Aprobación del Concejo Municipal.- Con los antecedentes señalados, y dependiendo del monto del convenio, el señor Alcalde procederá a suscribirlo o remitirlo al Concejo Cantonal para su aprobación y posterior suscripción.

CAPITULO III ENTREGA DE MATERIALES

Art. 19.- Entrega de Materiales.- En los convenios en los que se prevea la entrega de materiales, una vez suscrito el convenio se deberá remitirlo a la Dirección Financiera conjuntamente con la garantía rendida por el solicitante de ser el caso, quien por medio de la dependencia correspondiente realizará la adquisición de los materiales, cumpliendo los parámetros del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 20.- Ingreso de los materiales.- Una vez adquiridos los materiales, los funcionarios responsables de Bodega realizarán el respectivo ingreso; y, luego de esto, entregarán los materiales a los solicitantes, debiendo realizar la respectiva acta registro administrativo.

Art. 21.- Acta de recepción de la obra.- La dirección de Obras Públicas, toda vez que se han entregado los materiales, podrá realizar las inspecciones que creyere convenientes y una vez cumplidas las obligaciones del convenio, elaborará una acta de liquidación de materiales, luego de lo cual informará al señor Alcalde, quien dispondrá que se elabore el acta de entrega recepción de la obra realizada.

Art. 22.- Devolución de la garantía.- Con esta acta suscrita, la Dirección Financiera procederá a la devolución de la garantía rendida por el solicitante.

Art. 23.- Efectivización de la garantía.- En caso de incumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones adquiridas, la municipalidad procederá a hacer efectiva la garantía por la vía judicial respectiva. Este particular deberá constar obligatoriamente en el texto del convenio que se suscriba.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Con la aprobación de la presente ordenanza quedan ratificados todos los convenios suscritos con antelación por el GADMP,

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Municipal del cantón San Cristóbal de Patate, a los...

SEÑOR DIRECTOR FINANCIERO: En el artículo 22 que clase de garantía se refiere, porque no hay otra cosa que lo que dice la ley. Porque viene alguna comunidad y pide materiales por un costo veinte mil dólares, qué garantía le pedimos, yo creo que debería eliminarse los artículos 22 y 23, y creo que debe eliminarse “proyectos de inversión. **SEÑOR ALCALDE:** Yo creo que sí, porque, yo no voy a poner ninguna garantía, la garantía es dinero, quien va a tener para dar una garantía, más bien esto va a ser un obstáculo para servir a las comunidades. **SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS:** Aquí también habla de proyectos de inversión, y creo que está bien, no creo que podamos eliminar “proyectos de inversión” porque el artículo 1 del reglamento al artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que dice..... “instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad”. Tengo otra inquietud señor Alcalde, estamos aprobando una disposición transitoria que dice: “Quedan ratificados todos los convenios suscritos con anterioridad”. Yo creo los convenios ya han sido aprobados y autorizados por el Concejo, por tanto no hace falta poner este término de ratificar, esto está demás para mi modo de ver. **SEÑOR ALCALDE:** Bueno lo que abunda no hace daño, aquí nos estamos asegurándonos a nosotros mismos, no está por demás ratificarnos. En consideración señores concejales, solicito que se eleve a moción para que se apruebe en primera. **SEÑORA CONCEJALA CECIBEL LLERENA:** Moción que se apruebe en primer debate el proyecto de ordenanza que regula la suscripción de convenios para las transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de obras, programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad del cantón san Cristóbal de Patate, y que pase a la Comisión de Legislación para que continúe con el estudio y emita el informe para segundo debate. Moción que lo formulo, de conformidad en el artículo 57 literal a) del COOTAD. **SEÑOR ALCALDE:** La moción presentada por la señora Concejala ¿tiene apoyo? “es apoyada por los cinco señores concejales, por tanto se aprueba en primer debate el proyecto de ordenanza que regula la suscripción de convenios para las transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de obras, programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad del cantón san Cristóbal de Patate, y que pase a la Comisión de Legislación para que continúe con el estudio y emita el informe para segundo debate. Siguiendo punto. **SEÑOR SECRETARIO: Tercer Punto.** Tratamiento en primer debate el proyecto de ordenanza de remisión de intereses, multas y recargos sobre tributos locales, administrados por el gobierno municipal de san Cristóbal de Patate. Documento presentado a través del memorando N° 057-DJ-GMP-2015. **SEÑOR ALCALDE:** De lectura al memorando del señor Procurador Síndico por favor **SEÑOR SECRETARIO:** Doy lectura al memorando y lo incorporo al acta como sigue.

XX

XX

XX

Jyjuyju

XX

**ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS SOBRE
TRIBUTOS LOCALES ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL EN EL
CANTÓN SAN CRISTOBAL DE PATATE**

**Capítulo I
DE LAS GENERALIDADES**

Art. 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto aplicar la remisión, de intereses, multas y recargos sobre los tributos municipales.

Art. 2.- Tributos.- Los tributos municipales son: impuestos, tasas y contribuciones especiales o de mejoras, los mismos que deben estar normados en las ordenanzas respectivas acordes al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normativa vigente.

**Capítulo II
DE LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS**

Art. 3.- Competencia.- La Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, confiere competencia a los Gobiernos Municipales para condonar intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias de su competencia, originadas en la Ley o en sus respectivas ordenanzas, incluyendo a sus empresas públicas.

Art. 4.- Remisión.- Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen.

Art. 5.- Remisión de intereses de mora, multas y recargos causados.- Se condonan los intereses de mora, multas y recargos causados por efectos de los tributos municipales siempre que se efectúe la cancelación de la totalidad del tributo pendiente de pago.

Art. 6.- Remisión de intereses de mora, multas y recargos en el cien por ciento (100%).- La remisión de intereses de mora, multas y recargos será del cien por ciento (100%) si el pago de la totalidad del tributo adeudado es realizado hasta los sesenta (60) días hábiles siguientes a la publicación en el Registro Oficial de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos.

Art. 7.- Remisión de intereses de mora, multas y recargos en el cincuenta por ciento (50%).- La remisión de intereses de mora, multas y recargos será del cincuenta por ciento (50%) si el pago de la totalidad del tributo adeudado de la obligación tributaria es realizado dentro del periodo comprendido entre el día hábil sesenta y uno (61) hasta el día hábil noventa (90) siguientes a la publicación en el Registro Oficial de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos.

Art. 8.- Obligación del sujeto pasivo.- Los sujetos pasivos deberán comunicar a la Administración Tributaria el pago efectuado acogiéndose a la remisión prevista y correspondiente, conforme a las disposiciones. En el caso de que la obligación cancelada

corresponda a procesos de control deberá hacer mención de este particular. Este artículo será aplicado en el caso de que las municipalidades tengan convenios firmados con las entidades financieras para la recaudación de tributos municipales.

Art. 9.- Sujeto pasivo objeto de un proceso de determinación.- Si el sujeto pasivo estuviere siendo objeto de un proceso de determinación por parte del Gobierno Municipal como Administración Tributaria Seccional, podrá presentar declaraciones sustitutivas con el respectivo pago, el que, al concluir el proceso determinativo se considerará como abono del principal.

Art. 10.- Remisión de intereses, multas y recargos para quienes tengan planteados reclamos y recursos administrativos ordinarios o extraordinarios pendientes de resolución.- La remisión de intereses de mora, multas y recargos beneficiará también a quienes tengan planteados reclamos y recursos administrativos ordinarios o extraordinarios pendientes de resolución, siempre y cuando paguen la totalidad del tributo adeudado, y los valores no remitidos cuando corresponda, de acuerdo a los plazos y porcentajes de remisión establecidos en la presente ordenanza. Los sujetos pasivos para acogerse a la remisión, deberán informar el pago efectuado a la autoridad administrativa competente que conozca el trámite, quien dispondrá el archivo del mismo.

el que no.

Art. 11.- Sujetos pasivos que mantengan convenios de facilidades de pago vigentes.- En el caso de los sujetos pasivos que mantengan convenios de facilidades de pago vigentes y que se encuentren al día en las cuotas correspondientes, la totalidad de los pagos realizados, incluso antes de la publicación de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, se imputará al capital y de quedar saldo del tributo a pagar podrán acogerse a la presente remisión, cancelando el cien por ciento del tributo adeudado, y los valores no remitidos cuando corresponda. En estos casos no constituirá pago indebido cuando los montos pagados previamente hubieren superado el valor del tributo. Para estos efectos deberá adjuntar a su escrito de desistimiento el comprobante de pago del capital total de la deuda por el monto respectivo.

Art. 12.- Recurso de Casación Interpuesto por el Sujeto Activo.- En los casos en los que el Gobierno Municipal como administración tributaria hubiese presentado el recurso de casación, la Sala de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, con la certificación del pago total de la obligación emitida por el sujeto activo del tributo, deberá inmediatamente, ordenar el archivo de la causa, sin que en estos casos, sea necesario el desistimiento por parte del recurrente.

no

Art. 13.- Efectos Jurídicos del pago en Aplicación de la Remisión.- El pago realizado por los sujetos pasivos en aplicación de la remisión prevista en esta ordenanza extingue las obligaciones adeudadas. Los sujetos pasivos no podrán alegar posteriormente pago indebido sobre dichas obligaciones, ni iniciar cualquier tipo de acciones o recursos en procesos administrativos, judiciales o arbitrajes nacionales o extranjeros.

Art. 14.- De la Prescripción de las Obligaciones Tributarias.- Por esta única vez, en los casos en que a la fecha de aprobación de la presente ordenanza haya transcurrido el plazo y

cumplido las condiciones establecidas en el artículo 55 del Código Tributario, las obligaciones tributarias quedarán extinguidas de oficio.

Art. 15.- Ejercicio de los sujetos pasivos a presentar solicitudes, reclamos y recursos administrativos.- Para el caso de reclamaciones, solicitudes, reclamos y recursos administrativos de los sujetos pasivos, se aplicará lo dispuesto en el Art. 383 del COOTAD.-

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- No aplicará la remisión establecida en esta Ley para las obligaciones tributarias cuyo vencimiento sea a partir del primero de abril de 2015.

Segunda.- La Dirección Financiera y la Dirección Jurídica, coordinarán la aplicación y ejecución de la presente ordenanza.

Tercera.- En todo lo no establecido en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República; Código Orgánico Tributario; Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos y demás normativa conexa

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente ordenanza empezará a regir a partir de su aprobación por el Concejo Municipal sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Segunda.- Publíquese la presente ordenanza en la gaceta oficial y en el dominio web de la institución.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, a los

SEÑOR DIRECTOR FINANCIERO: El artículo 14 habla de la prescripción, quiere decir que todos los títulos que están desde cinco años atrás prescritos, por ejemplo el caso del señor Gamboa, ellos deben de cartas el valor de 8.000 dólares y con intereses llegan a 16.000 dólares, tienen títulos desde el año 2016, y todos estos estaría prescritos, no es que van a pagar todo el capital, la prescripción es hasta cinco años. Si tomamos como está aquí, prescribe todo. **SEÑOR ALCALDE:** Bien señores concejales, una vez que se ha analizado y discutido la ordenanza de remisión de intereses, multas y recargos sobre tributos locales, administrados por el gobierno municipal de san Cristóbal de Patate, solicito que se eleve a moción para que sea aprobado en primer debate. **SEÑOR CONCEJAL EFRAIN AIMARA:** Mociono que se apruebe en primer debate la ordenanza de remisión de intereses, multas y recargos sobre tributos locales, administrados por el Gobierno Municipal de san Cristóbal de Patate, y que pase a la comisión de Planificación y Presupuesto; moción que lo elevo, fundamentado en el artículo 57 literal a) del COOTAD. **SEÑOR ALCALDE:** La moción presentada ¿tiene apoyo? Es apoyada por todos los señores concejales, por consiguiente se aprueba en primer debate la ordenanza de remisión de intereses, multas y recargos sobre tributos locales, administrados por el Gobierno Municipal de san Cristóbal de Patate. Siguiendo punto **SEÑOR SECRETARIO: Cuarto punto.-** Informe del avance del estudio del catastro urbano y rural realizado por la ESPE. **SEÑOR ALCALDE:** Señores Concejales, hemos visto conveniente poner este punto en el orden del día para que tengan conocimiento ¿cómo ha avanzado?, ¿hasta dónde ha avanzado? el proyectocatastro urbano y rural realizado por la ESPE, yo ya procedí a terminar unilateralmente el convenio, y lo que falte tendremos que retomar el estudio. **INGENIERO MAURICIO HERRERA:** Buenos días señor Alcalde, señores concejales, como ustedes saben la actualización del catastro multifinalitario de predios urbanos y rurales del GAD Municipal de san Cristóbal de Patate. Se ha hecho un informe al avance del trabajo realizado por los estudiantes de la ESPE de Quito con los resultados que lo conocemos. Cuáles fueron los objetivos específicos.

1. Levantar una base de datos cartográfica digital y orto-fotografía del área urbana y rural del cantón con la representación de los predios a escala 1:1.000 en el sector urbano y 1:5.000 en el sector rural, con las respectivas claves catastrales.
2. Disponer de la información actualizada de predios urbanos y rurales, que sirvan de sustento a la administración catastral, a la planeación y gestión del Desarrollo Territorial, así como a la modernización de la administración pública municipal.
3. Consolidar una base de datos alfanumérica digital, sistematizada, correspondiente a los atributos físicos (clave catastral, forma y dimensiones, bloque de construcciones, hidrografía, nombres de vías, nombres de calles, senderos, puentes, parques, plazoletas, áreas verdes, postes, etc.) jurídicos (propiedad, posesión u ocupación) y económicos (valor del suelo y de las construcciones) de los predios urbanos y rurales.
4. Diseñar, desarrollar e implementar un Sistema Integrado de Información Territorial Catastral con un software que se acople a las características y requerimientos institucionales.
5. Diseñar, desarrollar e implementar un Sistema de Información Cartográfica y Ortofotografía que se acoplen e integren en el Sistema de Información Catastral.
6. Dotar de instrumentos legales, administrativos y técnicos para la actualización y operación del Sistema de Información Territorial y valoración de la propiedad urbana y rural.
7. Generar capacidades en el GAD Municipal para la administración, en el mantenimiento y actualización del catastro de predios urbanos y rurales, y del valor de la propiedad.
8. Recopilar información acerca del Uso Actual y Potencial de la Tierra Urbana y Rural para lograr: Planes de desarrollo urbano e industrial; descentralización y ubicación de nuevos centros urbanos.
9. Proporcionar información básica para orientar la inversión pública y privada, mediante el conocimiento detallado de la tierra y sus potenciales, garantizando a la vez su uso adecuado.

CUÁLES SON LOS BENEFICIOS?

- Recopilar información acerca del Uso Actual y Potencial de la Tierra Urbana y Rural para lograr: Planes de desarrollo urbano e industrial; descentralización y ubicación de nuevos centros urbanos.
- Proporcionar información básica para orientar la inversión pública y privada, mediante el conocimiento detallado de la tierra y sus potenciales, garantizando a la vez su uso adecuado.
- Establecer mecanismos económicos y administrativos que a mediano plazo conviertan al catastro en una actividad auto sustentable.
- Determinar no sólo el inventario predial y de vivienda sino de todos los recursos ambientales existentes, de tal manera que sentará las bases sólidas para el ordenamiento urbano.
- Proporcionar cartografía e información digital para desarrollar el registro de las redes de distribución y abastecimientos de los servicios básicos y equipamiento.
- Brindar un acercamiento a la realidad actual de la propiedad inmobiliaria; propiedades irregulares y regulares, régimen social, privado y público, ofreciendo información para la instrumentación de diversos proyectos.

- Ofrecer información para definir y desarrollar proyectos de nomenclatura, calles y parroquias.
- Ofrecer una selección de terrenos limpios de conflictos jurídicos con vocación de desarrollo, susceptibles de comercializar y ofrecer a los inversionistas mediante un banco de información automatizado de consulta rápida.
- Otorgar seguridad jurídica a la propiedad, sujeta a compra-venta que elimine conflictos y litigios futuros.
- Dar transparencia al eje fundamental de la economía de mercado; la propiedad privada sobre inmuebles que ofrezcan confianza y certidumbre a la inversión

DETALLE DE PREDIO URBANOS Y RURALES

PARROQUIAS	PREDIOS		TOTAL
	URBANO	RURAL	
PATATE	1.029	7.388	8.417
EL TRIUNFO		1.564	1.564
LOS ANDES		1.687	1.687
SUCRE		2.529	2.529
CANTONAL	1.029	13.168	14.197

- **Levantamiento predial urbano con métodos Convencionales**
- **Levantamiento predial rural aplicando técnicas de Ortofoto y GPS.**
- Métodos convencionales de topografía utilizan estación total y cinta métrica a fin de realizar el levantamiento manzanero con el primero y linderación predial con el segundo y de esta forma obtener los levantamientos catastrales URBANOS, bajo lineamientos, normas y especificaciones técnicas mínimas.

OPERACIÓN DEL SISTEMA

1. El deslinde de la Unidad Orgánica Catastral.
2. Definición del perímetro urbano y nomenclatura que esté en ejecución o aprobado por el Municipio.
3. Identificación de cada uno de los predios pertenecientes a la Unidad Orgánica Catastral.
4. Ubicación y Clave Catastral que georeferenciarán y registrarán a cada uno de los predios.
5. Diligenciamiento de la ficha catastral que es una acta de identificación del predio.
6. Proporciona la vinculación de información Catastral para consulta sobre la información inmobiliaria.
7. Genera Planos Catastrales de zonas donde se identifican físicamente los predios con el nombre del propietario, clave catastral, ubicación, superficie, etc.
8. Determinación de las Zonas Homogéneas Físicas, Zonas Homogéneas Geoconómicas y Estudio del Estado Mobiliario a nivel URBANO-RURAL.

**PROYECTO DE INFORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN CATASTRAL DEL
GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DE PATATE**

Doctor
Ángel López
**DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO
DEL G.A.D MUNICIPALIDAD SAN CRISTOBAL DE PATATE**
Presente

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente, nos permitimos informar a Usted Señor Director del trabajo realizado por los Señores Brigadistas de la ESPE de Quito, desde el 18 de Agosto hasta el domingo 12 de Octubre de 2014, por lo que una vez que se ha realizado la revisión de la totalidad de las fichas, planos y archivos digitales generados como consecuencia del Proyecto de Actualización Catastral del Área Urbana del Cantón San Cristóbal de Patate, y que habiéndose recibido las fichas catastrales con sus correspondientes respaldos digitales, se determina lo siguiente:

1. Se dispone de las 1268 fichas catastrales que fueron objeto del Contrato Civil de Servicios con los Señores Brigadistas de la ESPE de Quito.
2. Se dispone de las planimetrías impresas de los 1268 predios en cada uno de los cuales se ha realizado el acotamiento, la identificación de linderos, con su respectiva clave catastral, ploteados a diferentes escalas.
3. Se dispone del archivo digital (Archivo AUTO CAD) de los 1268 predios individuales, así como del conjunto manzanero, y del plano urbano de la ciudad en escala 1.5000, comprobado su ubicación espacial con la Orto-foto digital proporcionada por el Ing. Jorge Vega Concejal del GAD Municipal de Patate.
4. Se dispone de los archivos digitales Geo-referenciados a la red básica y geodésica levantada con los Equipos GPS de doble frecuencia.

Por lo antes expuesto, se concluye que a la presente fecha se ha recibido toda la información que es el objeto del Contrato Civil de Servicios; ya que el trabajo que se realizó como es:

- La Medición de la manzana
- El llenado de la información de cada una de las fichas catastrales
- El levantamiento de los predios con cinta métrica

- El levantamiento de los predios con estación total.
- El dibujo en AUTO CAD de los predios.
- Toma de cada una de las coordenadas de cada uno de los predios con GPS.

Debo aclarar que de la reunión mantenida el día miércoles 1 de abril de 2015, con los Señores Brigadistas y el Ing. Pablo Pérez Coordinador de los estudiantes de la ESPE de Quito, informo que luego de haber revisado el 100% del trabajo que fuera realizado desde el 6 al 17 de abril de 2015, con los señores Diego Aillón y el Lcdo. Galo Aldas, pongo en su conocimiento los errores encontrados no solo de forma así como también de fondo los mismos que se detallan a continuación:

FICHAS CATASTRALES

- Las características de la construcción no son las correctas, las mismas que fueron corregidas en cada una de las fichas.
- Corrección en cerramiento de los predios en metros lineales.
- Se encuentra algunas fichas con clave catastral mal numeradas o se deja sin número y se encuentra nombre de propietarios cambiado.
- Constan en algunos predios construcciones que no existen.

PLANIMETRIAS

- Existe variación en las medidas de cada uno de los predios habiendo diferencias considerables, lo cual se ha corregido en las planimetrías entregadas.
- La orientación de los predios se encuentra mal ubicada y se confunde el nombre de algunas calles ya que para esto se les entregó carpetas manzanas con los nombres de las calles.
- Hay error no se dibuja en la planimetría toda la construcción y se pone cambiada la nomenclatura de las mismas y falta las acotaciones de los bolados de las construcciones y dibujo de los predios.
- Se ingresa como construcción áreas que son patios, gradas y balcones.
- En lotes intermedios no hacen costar los ingresos comunales o entradas particulares de los mismos.
- Que no se entregó los archivos digitales Geo-referenciados a la red básica y geodésica levantada con los equipos GPS de doble frecuencia.

Por tal motivo con todos los errores encontrados del trabajo realizado por los señores brigadistas y con el ofrecimiento que nos hiciera el Ing. Pablo Pérez Coordinador de la ESPE de Quito, **de la entrega de un trabajo garantizado**, esta oficina de Actualización Catastral determina que se dé como trabajo realizado y recibido por parte de los señores estudiantes en un 40%, ya que nos toca realizar el arreglo correspondiente para la entrega del catastro, para la siguiente fase que es la digitación y digitalización y levantamiento de los predios pendientes como son el Instituto Benjamín Araujo, que corresponde al Sector # 1 Manzana # 6, igualmente del Sector # 2 Manzana # 9 todo los predios y del Sector # 3 se encuentra incompleta la Manzana # 5, falta algunos predios del sector urbano.

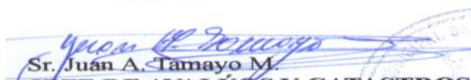
Además debo comunicar que con fecha 10 de noviembre de 2014 se dispuso por orden del Sr. Alcalde, para que el Egresado Diego Aillón funcionario de la Oficina de Actualización Catastral, colabore con la Dirección de Obras Públicas del GAD Municipal de Patate, quedando solo mi persona para realizar el trabajo de revisión y el envío de la documentación como son Perfil, Presupuesto y TD'R para el Crédito del Proyecto Multifinalitario de Actualización Catastral de los predios Urbanos y Rurales del Cantón Patate a los Señores Técnicos del Banco del Estado; no con esto quiero evadir mi responsabilidad como Supervisor de Campo del Barrido Catastral, ya que el trabajo de Supervisión o Fiscalización del trabajo realizado, solo tenía que hacerse de un 10% al 15% mas no del total de los predios, dando a conocer de esta manera todas las inconsistencias encontradas en el campo.

Por la favorable atención, que se sirva dar al presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,


Ing. Víctor Hugo Soria
JEFE DEL DEPARTAMENTO SISTEMAS
COORDINADOR DEL PROYECTO


Ing. Alfredo Mauricio Herrera Andrade
SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 3
COORDINADOR DEL PROYECTO DE CAMPO


Sr. Juan A. Tamayo M.
JEFE DE AVALÚOS Y CATASTROS
G.A.D. MUNICIPAL PATATE


Ing. Pablo Andrés Solís Morejón
SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 3
COORDINADOR DE CAMPO



Bien, entonces se les dió las facilidades como computadoras, el equipo necesario, cintas, todo eso, ahora quisiéramos que nos ayude con la persona indicada con el AutoCAD para arreglar con las planimetrías, porque algo de ese trabajo si nos sirve. Es lo que puedo informarles. **SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA:** Quisiera aclarar que no se entregó ninguna ortofoto a los señores de la ESPE, fue un archivo digital tipo fotografía sin ningún tratamiento que nos dió la AME en la ciudad de Quito, se dió nada más como material didáctico, pero al parecer ellos le tomaron como base e hicieron con eso el catastro, desde ahí nacen las inconsistencias, porque una ortofoto es georeferenciada con un trabajo profesional a fin de que las medidas que están en el campo cuadren exactamente con las medidas que están en la ortofoto, eso es una ortofoto, y eso no se dió, a pesar de que fue un ofrecimiento formal de la ESPE de que nos iban a entregar un archivo digital en autocat de todo el cantón Patate y eso corroboró el señor financiero, cosa que nunca sucedió, más bien el Municipio ha estado trabajando hasta la fecha con una fotografía otorgado por el ingeniero Edwin Torres, ex-consultor de la AME, y aunque no le hemos pagado ni un centavo, ese archivo se está utilizando a nivel del Municipio tanto para el departamento de OO.PP. como también para la actualización del Plan de Ordenamiento Territorial. Muy lamentable lo que ha sucedido, porque aquí nos ofrecieron el oro y el moro, es decir nos ofrecieron un catastro de lujo y no se ha cumplido con ninguno de los ofrecimientos. Con el agrónomo Juan Tamayo revisamos el trabajo que realizaron los brigadistas y si es verdad lo que manifiesta el ingeniero Herrera sobre las inconsistencias. Ahora lo que quisiéramos es que ese 40% del trabajo salvado de la ESPE nos pueda servir para el nuevo catastro, que no sea en vano, y que las cosas sean mejores para lo posterior, señor Alcalde. **SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS:** Bueno, antes de iniciar el trabajo se veía venir, nosotros como

comisión hemos hecho las debidas sugerencias en su debido momento, y lo que nos da pena es que se haya gastado tiempo, recursos y más que todo la molestia que tiene la gente, porque de parte de Medio Ambiente se está levantando un catastro de los locales que tenemos aquí, donde pueden tener un impacto ambiental, como que la gente ya está un poco molesta, porque pueden decir, otra vez pudiendo la información. Ahora, las experiencias nos ganamos en el campo, y nos enseña para que en el futuro viene la actualización catastral, tomemos muy en cuenta y nos cercioremos bien con quien vamos a hacer el trabajo, para el beneficio del todo el cantón de Patate. **SEÑOR CONCEJAL EFRAÍN AIMARA:** Bueno, la exposición del Ing. Pérez de la ESPE fue una maravilla, segundo, el ejecutivo confió de esa manera, por el otro lado, La AME también quería hacer, pero no se qué pasó que no se hizo con ellos. **SEÑORA CONCEJALA CECIBEL LLERENA:** Justamente yo hable el día de ayer con usted y le decía que le deseo éxitos en la actualización catastral, pero ya vemos que existen inconsistencias del sector urbano, cuanto más será en el catastro de todo el cantón. **SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE:** Cuando vino el ingeniero Pablo Pérez, manifestó que iba a hacer un trabajo extraordinario en la institución, y ya vemos los resultados, eso no quiere decir que debemos regalar recursos, ahora si no nos abalizan el trabajo que lo realizaron, va a reflejar un gasto para la institución. **INGENIERO JOHN MARCIAL:** Bueno el trabajo que han venido realizando, aparentemente estuvo bien, se terminó en septiembre el trabajo, hubo administrador, estuvo el ingeniero Mauricio, ingeniero Soria, y nunca se detectó nada, y ellos dicen porque a estas alturas vienen a decir que hay problemas y que el 100% está mal, que va a pasar cuando hagan el catastro rural. Lo que pasa es que no hubo seguimiento, ellos trajeron equipos de última tecnología de Quito y prestaron, si sería bueno que se invite al ingeniero Pérez y que de su punto de vista, y ahí decirle, su trabajo no sirve, para el futuro veamos lo mejor y técnicamente hagamos el seguimiento que debe haber en el transcurso. **SEÑOR ALCALDE:** Compañeros concejales, yo honestamente me indigné, porque yo deposite la confianza en esa institución que es de renombre nacional, una institución muy seria, que hemos hecho algunos convenios y hemos trabajado por algún tiempo, y no puede ser que por esta situación yo tenga que romper las relaciones, lo que quiero decirles también es que yo pago un sueldo a los funcionarios que están aquí de Catastros, para que den seguimiento a este trabajo, por motivos de tiempo, terminé unilateralmente el contrato con los muchachos y tuve que pagar \$4.800 dólares hasta ahorita, no solo eso me cuesta porque hay más personal que yo he contratado, esta Mauricio, Pablo, bajé a un técnico que contraté para que dé seguimiento, lo que me agrada es que los señores concejales también están preocupados, por eso les pido involúcrense ustedes también, no solo observen los errores sino involucrémonos todos, las cosas están dadas estamos dentro de la ley, ahora yo sí quiero que termine el trabajo, ellos están dispuestos a hacer el trabajo, y están dispuestos hasta no cobrar pero van a hacer el trabajo, voy a hablar con el arquitecto Pablo Pérez. Yo no voy a defender a nadie ni culpar a nadie, pero aquí faltó la supervisión, Mauricio yo le di un plazo, si la ESPE no va a hacer, entonces hagan ustedes, usted me termina el catastro urbano, porque con la nueva consultoría no voy a retomar de nuevo, ustedes tienen que acabar, Juanito usted es el responsable de avalúos y catastros, Mauricio me pidió al ingeniero Aillón que baje para que ayude con el AutoCAD, ya, muy bien, entonces ahora tenemos que salir con el catastro. **INGENIERO JORGE VEGA:** Realmente ortofoto para hacer catastro, no tenemos, yo he trabajado 5 años en la AME, y alguna experiencia se tiene, y quisiera que ese conocimiento dejar aquí en mi pueblo, yo le sugiero señor Alcalde, no pasemos todavía el trabajo de la ortofoto que tienen con el trabajo realizado, pueda ser que este bien hecho, pero con una buena ortofoto vamos a lograr coadyuvar las medidas, los lotes con

la foto, no es de tanto apuro de que el técnico del AutoCAD se ponga a pasar las fichas, porque a lo mejor no lo va a cuadrar, para hacer el catastro urbano debe ser siquiera de escala 1.1000, la que tenemos ahorita, la que yo les entregue, y que hacía referencia el ingeniero Herrera, está a 1.5000. Yo ya le había expuesto todo esto al ingeniero Pérez, y él dijo que no había ningún problema, que eso mismo se iba a hacer. **SEÑOR JUAN TAMAYO:** No es como dice acá John Marcial que no se ha hecho el seguimiento, apenas comenzaron yo le solicité a Mauricio que me dé, cuando ya incorporen abajo el trabajo, yo le preguntaba y me decía todavía no me entregan, el reto que me entregó de alguna manzana yo verifique, salí con Mauricio, le hice ver que habían inconsistencias, por ejemplo, en una construcción está en horizontal, le ponían vertical, la superficie estaba mal, todos eso, pase por escrito y le indiqué a Mauricio que se preocupe mucho en salir con ellos, y seguir haciendo las constataciones, yo no he dicho que está mal, lo que he dicho es que se vaya corrigiendo y se vaya haciendo bien, cuando vino el ingeniero dijo que no, que eso no es de fondo, es solamente de forma, la última vez dijo: lo que hay que hacer es un clic en la computadora y arreglado, no son así las cosas. **SEÑOR ALCALDE:** Bien señores concejales, gracias por las intervenciones de cada uno de ustedes a los señores directores departamentales, el punto era conocimiento del avance del proyecto catastral, hemos conocido, y hemos terminado con los puntos del orden del día, por tanto clausuro la sesión, gracias por su presencia. Siendo las 12H50 del día 18 de mayo del 2015, el señor Alcalde clausura la sesión, firmando para constancia el señor Alcalde y Secretario que certifica.

Lic. Medardo Chilingua
ALCALDE

Abg. Edgar Barros V.
SECRETARIO GENERAL

